



República de Colombia

**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 70818**

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **DIOSELINA VILLA CANO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** y el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a la presente acción a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a **MARÍA DE LAS MERCEDES CASTRO RENGIFO** y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso objeto de debate.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir al accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten en medio magnético o PDF, copia de las decisiones denunciadas y del proceso en cuestión de manera urgente.

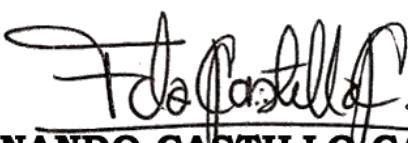
6.- Reconocer al doctor Plinio Serna Serna identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.830.049 y tarjeta profesional Ni. 130.177 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte accionante.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la parte accionante, de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado**